



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2018-00767** 00.
Providencia: Responde solicitud, dispone por secretaría y requiere adjudicatario.
Estados electrónicos: 117 del 27 de octubre de 2020.

Con ocasión a la solicitud de la parte demandada, se le informa que el producto del remate no puede ponérsele a su disposición **hasta que no se le haya entregado el inmueble al adjudicatario**, toda vez que de tal suma de dinero se debe reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito **que se causen hasta la entrega del bien, en concordancia con lo previsto en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso.**

Ahora bien, respecto a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y allegada por la parte interesada, **se advierte que la diligencia de remate como el auto que la aprobó contiene los linderos del inmueble pretendido y, en cuanto al área, se precisa que dicho dato fue aclarado en la providencia que antecede.**

En consecuencia, con lo expuesto, **se ordena por secretaría emitir constancias de ejecutoria de todas aquellas providencias cuya finalidad es su registro en la oficina en comento.**

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ